REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	207
Radicado:	760013110012-2021-00029-00
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	NIVIA MARIA DEL CASTILLO LEUSSON
Demandado:	LUIS ALFONSO GRUESO DIAZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora NIVIA MARIA DEL CASTILLO LEUSSON, frente al señor LUIS ALFONSO GRUESO DIAZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar poder conferido por la demandante al abogado, donde se incluya el nombre del demandado.

1

SEGUNDO: Deberá especificar el valor de la cuota alimentaria que pretende le sea fijada.

TERCERO: Deberá la actora aclarar el punto tercero de las pretensiones, toda vez que solicita se ordene a la entidad donde se encuentra pensionado el demandado a consignar las cuotas a órdenes del juzgado, con base en unos alimentos que áun no se han fijado y por ende no existe incumplimiento alguno.

CUARTO: Atendiendo que la parte desconoce la dirección de correo electrónico de la parte demandada, se deberá acreditare el envío físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Arts. 6 y 8 Dcto. 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la doctora MARTHA LUCIA VALENCIA LOZANO, con T.P. No. 106.398 del C.S.J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)